SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la anterior demanda para que se sirva proveer. Santiago de Cali, diciembre 11 de 2.020.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

Proceso. Verbal de declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio
Demandante: Rosa del Carmen Solarte
Demandado: Sociedad Industrial de Construcciones y Urbanizaciones Ltda "Sicu" e Indeterminados.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.187
Santiago de Cali, diciembre once (11) de dos mil veinte (2020).-

Comoquiera que la presente demanda reúne los requisitos generales del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, como también el temporal Decreto 806 de 2020, el despacho obrando de conformidad a lo dispuesto en el artículo 375 del Código General del Proceso;

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda declarativa de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de bien inmueble instaurada por ROSA DEL CARMEN SOLARTE contra SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES LTDA "SICU" E INDETERMINADOS.

2.- NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de VEINTE (20) DIAS para contestar la demanda.

3.- EMPLAZAR a los indeterminados que se crean con derechos a intervenir dentro del proceso declarativo de prescripción extraordinaria de inmueble propuesto por ROSA DEL CARMEN SOLARTE contra SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES LTDA "SICU", la cual versa sobre el inmueble lote de terreno con un área de 135.94 2, ubicado en la Calle 34 A No. 29 A-34 del Barrio León Trece de Cali, cuyos linderos son: NORTE. En línea recta en 17 metros con el lote 13 de propiedad del señor José Reinaldo Morales. SUR. En igual extensión con el lote No. 15 de propiedad de la señora Ubaldina Sánchez. ORIENTE. En extensión de 6.40 metros con la calle 34ª. OCCIDENTE. Con igual extensión con el lote No. 3 propiedad de Sánchez M Jayde, inmueble distinguido con el nuero de matrícula inmobiliaria 370-135382 de l Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con predial No. 76001010011160008000750000001 id predio 0000295575 predio E068700070001, dicho emplazamiento deberá realizarse conforme lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10º del Decreto 806 de 2020.

4.- INSCRIBASE la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-135382 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, tal como lo indica el artículo 375 numeral 6º del Código General del Proceso.

5.- INFORMESE por el medio más expedito a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder) a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y al Instituto

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) de la existencia del presente proceso, para que si a bien lo tienen hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
J U E Z

Constancia Secretarial: En la fecha se libraron los oficios Nos. 2.265,66, 67, 68 y 69 dirigidos a las entidades a que alude el numeral 5º de la presente providencia, como también a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos inscribiendo la presente demanda.

Harold Amir valencia Espinosa
Secretario

2

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
Cali ____ de 16 DIC 2020 ____
En estado No. 164 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior
[signature]